

# Documentación

## 1. La concertación nacional

1.1. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). La concertación nacional que El Salvador necesita.

## 2. Los derechos humanos.

2.1. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos. Resolución en torno al caso del accionar del grupo clandestino autodenominado "Sombra negra" en el departamento de San Miguel.



# 1. La concertación nacional.

## 1.1. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). La concertación nacional que El Salvador necesita.

### Introducción

El mundo vive cambios acelerados en materia política, económica y social; nuestro país no se escapa de esos importantes cambios. Insertarse favorablemente en ellos requiere el concurso y el compromiso de la mayoría de salvadoreños.

En sentido contrario a esta tesis, el gobierno de Calderón Sol ha estado intentando definir la política nacional sin aceptar las opiniones de los diferentes sectores mayoritarios del país. Esto ha traído las siguientes consecuencias:

—Un gobierno que se desgasta aceleradamente, con pérdida de su credibilidad en casi toda la sociedad salvadoreña.

—Una amplia coincidencia en contra del modelo que pretende impulsar el gobierno. A la base de esta coincidencia subyace un elemento que trasciende los denominadores partidistas, ideológicos y económicos de los diferentes sectores: el elemento nacional.

Existen asimismo coincidencias en la apreciación de la situación social del país: la pobreza se ha incrementado y las medidas económicas anunciadas tenderán a multiplicarla; en todo caso, poco o nada podrán hacer para superarla. Esas medidas expresan extremos ideológicos neoliberales que prescinden de consideraciones sobre las personas y las familias, sus sufrimientos y aspiraciones y reducen sus estrategias a ecuaciones macroeconómicas y alegatos estadísticos.

Lo esencial del contenido de las medidas económicas de ARENA está en la reducción irresponsable del peso económico del Estado y sus funciones hasta el extremo de volverlo impotente para preservar la soberanía

y enrumbar el desarrollo nacional; el debilitamiento del mercado interno, la apertura comercial indiscriminada, la centralización del capital y la concentración del ingreso, lo cual agravará la pobreza y la problemática social. Al revisar estos contenidos, salta a la vista que el esquema económico del gobierno de ARENA fomenta las peligrosas operaciones en nuestro país del capital especulativo internacional y el lavado de narcodólares, destruye la integración centroamericana, devasta la base productiva nacional, daña severamente a la población dedicada a la producción agrícola e industrial y condena a El Salvador al papel de zona franca maquilera, con una mano de obra barata, inculta y sin derechos.

Teniendo en cuenta el rechazo general expresado contra estas medidas, es lógico que el gobierno necesite de tortuosas manipulaciones políticas y de fuerza represiva para su aplicación, lo cual rompería el proceso de democratización iniciado en Chapultepec y afectaría grandemente la buena imagen que el país debe cultivar para hacerse merecedor de la cooperación política y económica de la comunidad internacional.

Esta amplia coincidencia no ha ameritado pacto alguno, es el rechazo categórico de la nación a la entrega de la soberanía a los intereses de las transnacionales, es el rechazo categórico al control del país por un reducido grupo que se apropió del sistema financiero salvadoreño durante la administración del presidente Cristiani.

Existe plena conciencia de que el acuerdo de Chapultepec puso en marcha un proceso transformador importante, pero que éste ha tenido sus límites principalmente dentro del terreno de la reforma política, militar, policial y judicial del Estado y contiene muy escasa incidencia en materia económica y social. El actual de-

bate y rechazo en torno al plan económico del gobierno ha puesto de manifiesto la imperativa necesidad de un nuevo acuerdo de nación, que rebase los límites de Chapultepec y nos permita a los salvadoreños definir el perfil de la sociedad y del país que deseamos heredar a nuestros hijos.

Opinamos que el rechazo al plan de gobierno actual es un valioso punto de partida para sustentar un esfuerzo concertador que origine un proyecto de desarrollo verdaderamente nacional.

Convencidos de que este es el momento oportuno para dar paso a las acciones concretas, ponemos a consideración los componentes que, a nuestro juicio, deberían integrar el perfil de sociedad y nación que buscará definir la concertación nacional. También proponemos algunos aspectos metodológicos para llevar a cabo el proceso que culminará con ese compromiso que hará más unida a la sociedad salvadoreña y asegurará un mejor futuro a las nuevas generaciones.

### **Nuestra propuesta de perfil de la sociedad y la nación que debemos construir hacia el primer decenio del siglo XXI**

A diferencia del diseño de sociedad desnacionalizada, sin soberanía, cada vez más polarizada entre la riqueza y la pobreza, cada vez menos democrática y menos productiva que las medidas del gobierno generarían, el FMLN presenta, en apretado resumen, los perfiles de su propuesta de sociedad y nación democrática independiente, próspera y en marcha hacia niveles superiores de bienestar y justicia social que debemos edificar durante los próximos quince o veinte años.

Perfiles de la sociedad y la nación futura:

—Democrática, representativa, participativa, solidaria, con altos niveles de equidad y justicia social, sin pobreza ni extrema riqueza.

—Con plena integración e igualdad entre mujeres y hombres.

—Culta, con valores morales, sin analfabetismo y con total acceso a la educación; con fuerte aplicación a la investigación científica y tecnológica, altos niveles de identidad nacional y actividad cultural, elevadas tasas de salud y sanidad.

—Altamente productiva, ecológicamente sustentable, con fuerte mercado interno y sólido sector exportador; infraestructura, agricultura, industria y servicios modernos, que garanticen la seguridad alimentaria de la población, elevados niveles de empleo, ritmos sostenidos de crecimiento y desarrollo económico y social.

—Con mercado competitivo, sin monopolios ni oligopolios, fundamentada en una pluralidad de formas de propiedad (privada, individual, estatal, cooperativa y demás expresiones asociativas), encauzada en función de la equidad, la justicia social y del desarrollo humano.

—Soberana, organizada como nación en legítimo Estado democrático y social de derecho, con alto nivel de seguridad ciudadana y administración de justicia moderna, transparente, ágil y eficaz; sin impunidad, sin corrupción, narcotráfico, ni demás expresiones de crimen organizado, un Estado suficientemente fuerte política y económicamente para preservar la soberanía y asegurar el rumbo del desarrollo democráticamente decidido.

—Integrada económica y políticamente en Centroamérica; abierta a la integración latinoamericana y desde allí, soberanamente insertada en el mundo parcialmente globalizado; que desarrolla inteligentemente sus relaciones económico-políticas con los diversos bloques mundiales, sin amarrarse a ninguno en particular.

### **Propuesta de método para la concertación nacional**

El FMLN concibe esta concertación nacional como un proceso de propuestas, debate, acuerdos, compromisos y cumplimientos, llevado adelante con la activa participación democrática de los diferentes sectores sociales más representativos de la opinión nacional.

Un proceso como este necesariamente debe desarrollarse en fases sucesivas, en un período no mayor de cuatro meses.

#### **Fase 1. Elaboración de diferentes propuestas**

El FMLN considera necesario que en este primer momento los diferentes sectores sociales se pronuncien y hagan propuestas desde su particularidad.

#### **Fase 2. Análisis nacional de las diferentes propuestas**

Tomando en cuenta la urgencia de concretar un proyecto concertado de sociedad y nación, es necesario se organice una serie de intercambios, debates y consultas para ir unificando posiciones. Debería surgir un mecanismo inicial de convocatoria que por su integración personal y, o constitucional cuente con prestigio y credibilidad.

#### **Fase 3. Síntesis y firma del acuerdo**

Concluido el período de consultas y debates, las personas y entidades convocantes y organizadoras propondrían un documento final, que plasme el proyecto concertado de país, la agenda para su realización y los

mecanismos para evaluar su marcha y garantizar su ejecución. Ese documento debería recoger, sintetizar y armonizar los aportes de los diferentes sectores y sería firmado por partidos políticos, empresa privada, organizaciones laborales, campesinas y otras organizaciones sociales que deseen adherirse.

#### **Fase 4. Implementación, ejecución y verificación del cumplimiento del acuerdo, mediante los organismos y mecanismos creados para estos fines en la concertación**

Este proceso requiere del apoyo político y económico de la comunidad internacional.

El pacto de San Andrés, por el método impositivo y excluyente que le dio origen y por su contenido lesivo de la soberanía nacional y el interés nacionales, es inaceptable como base común o punto de partida para la concertación.

El FMLN dará a conocer próximamente su propuesta de agenda nacional, para que junto con el perfil del país futuro que hemos planteado, sean considerados entre las propuestas de los diferentes sectores, en este proceso de concertación nacional que es necesario impulsar para el bien de El Salvador.

San Salvador, 23 de junio de 1995.

## **2. Los derechos humanos.**

### **2.1. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos. Resolución en torno al caso del accionar del grupo clandestino autodenominado "Sombra negra" en el departamento de San Miguel.**

Habiendo concluido la investigación correspondiente a la presunta violación al *derecho humano a la vida por ejecución sumaria y arbitraria* de los señores José Héctor Canales o José Héctor Velásquez, José Javier Rodríguez Martínez y Miguel Ángel Romero; iniciada de oficio por conocimiento que se tuvo, mediante noticia periodística aparecida en la edición de *La Prensa Gráfica* del día 3 de enero de 1995, en la cual se mencionaban como presuntos responsables a agentes de la Delegación Departamental de San Miguel de la Policía Nacional Civil y posteriormente a elementos del clandestino grupo autodenominado "Comando Sombra Negra", podemos señalar como hechos relevantes derivados de la misma los siguientes:

(1) Entrevista con los señores: José Jeremías Canales, Carolina de Jesús Sánchez, Teresa de Jesús Canales y con otra persona que solicitó que se mantuviera su nombre bajo reserva de confidencialidad; (2) inspección ocular en lugar del delito por parte de un colaborador jurídico; (3) informes rendidos por el señor jefe de la delegación departamental de San Miguel de la Policía Nacional Civil; (4) estudio de las diligencias instruidas en el Juzgado Tercero de Paz sobre averiguar la muerte de la persona antes mencionada; (5) estudio de la causa penal instruida en el Juzgado Cuarto de Paz de la ciudad de San Miguel contra José Mateo Pereira, Marvin Antonio Hernández Mendoza, José Anastasio Márquez y José Luis Sánchez Muñoz por el delito de tenencia, portación o conducción de armas de guerra (dos fusiles

AK-47); (6) fotocopia del memorándum de fecha 27 de enero de 1995, dirigido por Oscar Alfredo Ordóñez Jiménez, jefe del departamento de homicidios de la División de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional Civil, a Roberto Antonio Mendoza Jerez, jefe de la División de Investigación Criminal de la misma.

De todo lo anterior pueden formularse las siguientes consideraciones:

I. Conforme a las entrevistas efectuadas en el lugar en que se produjeron los hechos antes mencionados se estableció que aproximadamente a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 29 de diciembre de 1994, en el pasaje Santa María sobre la calle Palestina de la colonia Milagro de la Paz, de la ciudad de San Miguel, tres individuos desconocidos, vistiendo ropas oscuras, con el rostro cubierto, portando armas de grueso calibre y pistolas, obligaron al señor *José Héctor Canales* a que caminara hasta la esquina del pasaje Santa María, lugar donde fue ejecutado a sangre fría, juntamente con *José Javier Rodríguez* y *Miguel Ángel Romero*, dándose a la fuga inmediatamente después de perpetrar los homicidios con rumbo sur de dicha colonia. Algunos de los habitantes de la colonia señalaron a las víctimas como delincuentes comunes.

El hecho anterior ocurrió a inmediaciones del lugar donde se encontraba un patrulla de la Policía Nacional Civil efectuando un patrullaje preventivo, precisamente sobre la calle Palestina y la avenida Unidad de Salud, a

una cuadra de distancia del lugar; circunstancia muy importante que es corroborada por el informe que rindió el cabo José Matías Salazar González al jefe de la delegación departamental de la Policía Nacional Civil el 30 de diciembre de 1994.

Según los testigos, la patrulla policial había detenido a dos sujetos, conocidos sólo con sus sobre nombres de "El Torta" y "El Enano", a quienes se les decomisó una pistola marca *Makarov* y quienes posteriormente fueron conducidos hacia el puesto policial ubicado en dicha colonia, pero que inexplicablemente acto seguido fueron puestos en libertad, no obstante las sospechas que surgieron y que en alguna forma los podían vincular con el asesinato de las personas mencionadas.

Lo anterior daría lugar a plantear como hipótesis que los ejecutores podrían haber contado con la aquiescencia tácita de la policía, si se tiene presente que los hechos investigados se produjeron en las proximidades del lugar en que se encontraban elementos de ese cuerpo y por la circunstancia especial de proporcionarle la libertad a los sospechosos.

Habría que tener en cuenta, además, que cuando es entrevistado el señor José Jeremías Canales, padre del occiso José Héctor Velásquez, manifiesta que como a las diecinueve horas y veinticinco minutos de la citada fecha, él presenció cuando tres individuos llevaban a su hijo amenazado con un fusil y que cuando dispuso ir a buscar una lámpara escuchó más o menos ocho disparos que provenían del lugar en que tenían capturado a su hijo por lo que regresó de inmediato, encontrando a dos policías bajo un árbol de laurel de la India que está ubicado en el pasaje Santa María, habiéndoles dicho: "Para que los mataron, los hubieran investigado", respondiendo los policías: "no señor no fuimos nosotros". Agrega en su entrevista que un vecino conocido únicamente por Chepe, le dijo que habían sido policías los hechores, porque tenían uniforme oscuro y botas, pero andaban cubierto el rostro.

Posteriormente, por un medio de comunicación radial de la localidad se tuvo conocimiento que la ejecución de José Héctor Canales o José Héctor Velásquez, José Javier Rodríguez Martínez y Miguel Ángel Romero se la había atribuido el grupo armado clandestino autodenominado "Comando Sombra Negra".

Después de las primeras investigaciones efectuadas, una persona que solicitó que su nombre se mantuviera bajo reserva de confidencialidad, ha asegurado que el comando Sombra Negra, cuenta con el apoyo logístico y moral de algunos funcionarios públicos departamentales y de personas que ostentan algún poder económico en el departamento, cuyos nombres no se mencionan por considerar que ello sería contraproducente por el momento.

II. Es importante señalar, que el día 6 de diciembre del año recién pasado, la Policía Nacional Civil detuvo a los señores *José Mateo Pereira, Marvin Antonio Hernández Mendoza, Jorge Alberto Hernández Mendoza, José Anastasio Márquez y José Luis Sánchez Muñoz* por el delito de tenencia, portación o conducción de armas de guerra, habiéndoseles decomisado dos fusiles *AK-47* con cuatro cargadores y ochenta cartuchos para las mismas, una pistola marca *PTT* con su respectivo cargador y cinco cartuchos nueve milímetros, un revólver calibre 22 *Magnum* con seis cartuchos para la misma. Al declarar judicialmente, los detenidos manifestaron que ellos efectivamente pretendían capturar a los delincuentes que momentos antes habían robado en la casa de la señora Rosalía Mendoza de Hernández, lo cual no pudo realizarse por circunstancias especiales lo que permite que los supuestos asaltantes huyeran del lugar de los hechos abandonando las armas que portaban. El día 10 de diciembre del año recién pasado, la Juez Cuarto de Paz, al transcurrir el término de inquirir, decretó la libertad de los imputados, argumentando que: "...por error por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, fueron remitidos -los imputados- atribuyéndoles el delito por el cual se procesa, cuando la única intención de ellos era colaborar con la captura de dichos delincuentes...". El 20 de enero de este año, el señor Juez Primero de lo Penal de San Miguel, al conocer del proceso en cuestión, pronunció auto de sobreseimiento provisional a favor de todos los encausados. Como se advierte, la funcionaria judicial antes mencionada, en una resolución inusitada, les otorgó a los detenidos la posibilidad legítima de capturar a los supuestos delincuentes sin que se estuviera en una situación de flagrancia, pues eso es lo que se colige del texto de dicha resolución lo cual pone en entredicho su actuación como juez de derecho.

Se hace referencia a lo anterior, en virtud de que en la entrevista que efectuaron los detectives, Edgar Urquilla Guzmán, Mario René Ortiz Fabián, Martín Flores Hernández, de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, con un oficial de la delegación de la Policía Nacional Civil de San Miguel, se alude a dicho caso, sin hacer mención del vínculo que podría existir entre este grupo de personas detenidas y el "Comando Sombra Negra", pero que al relacionarlo en la entrevista efectuada podría aducirse algún nexo entre uno y otro caso. Habría que considerar, además que un testigo cuyo nombre se mantiene en reserva, involucra a una de las personas que fue detenida en esa oportunidad, como miembro del "Comando Sombra Negra", el cual en una operación contra una banda de delincuentes resultó lesionado.

III. Al asesinato de los señores José Héctor Canales o José Héctor Velásquez, José Javier Rogríguez Martínez y Miguel Angel Romero se han sucedido otros hechos similares, de los cuales se ha responsabilizado el autodenominado "Comando Sombra Negra", dentro de los que se pueden citar los siguientes: el día 19 de enero es ejecutado entre las colonias Santa Julia y Milagro de la Paz de la ciudad de San Miguel, el señor *Wilfredo Antonio Viera Martínez*, conocido como "*Wil Cama Larga*"; el 23 de enero son ejecutados en el cantón El Brazo de la jurisdicción de San Miguel, los señores *José Leonel Sosa*, *Rafael Antonio Maldonado*, *Marvin Geovanni López* y *Miguel Angel Berríos*; el 16 de abril es ejecutado en el cantón El Volcán de la jurisdicción de San Miguel, el señor *Raúl Rodríguez Mendoza* y resulta lesionado el señor *José Balmore Rivera*; en todos los casos señalados, las investigaciones policiales, judiciales y de la Fiscalía General de la República no han arrojado resultados positivos. Se ha sabido que, la remoción de todo el personal del puesto de policía ubicado en la Colonia Milagro de la Paz de la ciudad de San Miguel es el resultado de las investigaciones efectuadas por la Policía Nacional Civil.

IV. Es importante mencionar que se han estado sucediendo nuevos hechos criminales en la zona oriental de los cuales no se ha responsabilizado el autodenominado "Comando Sombra Negra"; no obstante, el *modus operandi* con que actúan los hechores, sus vestimentas, el tipo de armas utilizadas, etc., tienen características peculiares que permiten señalar tentativamente como autores de tales crímenes al comando clandestino denominado "Sombra Negra"; dentro de tales ejecuciones pueden citarse: (1) el día 22 de febrero del corriente año, es ejecutado en el cantón El Carrizal de la jurisdicción de Jucuarán, en el departamento de Usulután, el señor Isabel Chávez. (2) El día 18 de abril del corriente año fueron ejecutados en la hacienda Los Amates de la jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, los señores *Juan Ramón Fuentes*, *Juan Francisco Boláñez Torres*, *Julio César Fuentes* y *Guillermo Mercedes Fuentes*; los hechores vestían uniformes de la Policía Nacional Civil y acusaban a las víctimas de tenencia de armas de guerra; en noticia periodística aparecida en la edición de *El Diario de Hoy* de fecha 20 de abril, se relaciona que por medio de una radio local de la ciudad de San Miguel se tuvo conocimiento que se acusaba del crimen al "Comando Sombra Negra", aunque luego familiares de las víctimas manifestaron que el hecho tenía como móviles problemas familiares. (3) El día 25 de abril son ejecutados en la lotificación Los Angeles del cantón Agua Zarca de la jurisdicción de San Miguel, los señores *José Adelito*, *Jorge Donald* y *Carlos Abilio*, todos de apellidos *González Ramírez*, al igual que en el

caso anterior, existen evidencias de que los hechores vestían uniforme policial y se identificaron como policías; la edición de *La Prensa Gráfica* del día 26 de abril difundió la noticia de que el acto fue ejecutado al estilo "Sombra Negra", agregándose que posiblemente las víctimas eran delincuentes comunes.

V. La Procuradora, ve con preocupación el apareamiento y accionar de este grupo armado clandestino, pues ello significa que organizaciones ilegales están subrogando al Estado en su función, propia e indelegable, de mantener el orden, la seguridad pública y la administración de justicia. El Estado es el único ante jurídico social que puede hacer uso legítimo de la fuerza y es quien detenta exclusivamente el deber de prevenir y reprimir la delincuencia dentro del marco de un irrestricto respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la república, los tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador y las demás leyes de la república; en tal sentido, la existencia de tales grupos criminales, lesiona gravemente la legitimidad del Estado y el orden jurídico en general.

El Estado de El Salvador, como parte signataria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene la obligación de garantizar efectivamente la plena vigencia de los derechos humanos dentro de su jurisdicción, tal como lo establece el Artículo 1.1. de la Convención. Este deber implica, tanto una obligación de respeto como de garantía.

El deber de respetar significa que el ejercicio del poder público representado por organismos, funcionarios e instituciones del Estado no puede sobrepasar los límites de la esfera individual de los derechos humanos.

El deber de garantía, por su parte, significa que el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, procesar y castigar toda violación de los derechos humanos; igualmente, el Estado es responsable, como garante, por la falta de la debida diligencia en prevenir las violaciones o en investigarlas en los términos señalados por la Convención, aún —citando por ejemplo la resolución del caso Velásquez Rodríguez sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el gobierno de la República de Honduras— "*Cuando el hecho ilícito violatorio de los derechos humanos no resulte imputable directamente al Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haber identificado al autor de la transgresión*".

Naturalmente, dentro de la responsabilidad que el Estado tiene en el mantenimiento de la seguridad pública, está incluido el deber de dotar a la institución policial de todos los recursos para el cumplimiento de

sus funciones. Esto es, fortalecerla logísticamente y mediante una mayor capacitación de sus elementos en el combate de la delincuencia; habría que tomar muy en cuenta que el autodenominado "Comando Sombra Negra", en sus comunicados, ha hecho énfasis en los "esfuerzos que con limitaciones ha ejercido la Policía Nacional Civil" en el combate de la delincuencia, aduciendo que surgen "por la inoperancia del Estado ante el crecimiento delincencial", afirmando además, que han "actuado con profesionalismo y otorgándole a la misma población la tranquilidad que ni la Policía Nacional Civil ni el quehacer judicial han podido dar".

Esta situación afecta seriamente la capacidad jurisdiccional del Estado para investigar y sancionar el delito en la medida que sus funciones están siendo ilegalmente subrogadas por esta organización criminal, siendo urgente por tanto, que las investigaciones se efectúen con seriedad, esto es, no agotarlas tan solo en los hechos, quienes comúnmente son sólo el último eslabón en la cadena criminal; es necesario, para poder determinar con claridad las estructuras, llegar a los autores intelectuales sin importar su condición, porque en definitiva, es el Estado de derecho el que pierde legitimidad cuando finalmente se configuran situaciones de impunidad.

Todo lo anterior da significado actual a las observaciones que hiciera el Grupo conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política, al expresar que: "persisten situaciones que reclaman una urgente solución, con el fin de dotar a las instituciones nacionales de un perfil transparente, que genere en la ciudadanía una fundada confianza en las mismas". Ello se refleja, en relación a la Policía Nacional Civil, en el informe de ONUSAL sobre la verificación activa de unidades de la Policía Nacional, desarrollada entre el 27 de febrero y el 10 de marzo del corriente año, y en el XIII informe del director de la División de Derechos Humanos al Secretario General de Naciones Unidas, correspondiente al período comprendido de octubre de 1994 a marzo de 1995.

La Procuradora no ignora, tal como lo sostiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la resolución ya mencionada, que la obligación de garantía del Estado "no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio", pero los hechos relacionados anteriormente, aportan elementos para sostener que ha faltado un accionar más diligente de parte de los organismos competentes.

VII. La Procuradora considera que una búsqueda de los antecedentes de este tipo de organizaciones y de sus actividades en el país es necesaria y fundamental para enriquecer la investigación, así como el seguimiento del

informe que en relación a grupos armados ilegales que operaron en San Miguel, dio el Grupo Conjunto, a las cuales les otorgó "el valor de indicios suficientemente serios como para reclamar que se profundicen las mismas por parte de las instituciones nacionales que cuentan con las facultades legales correspondientes a tal fin". Es obvio pensar que en ellas podría encontrarse el germen que da origen al autodenominado "Comando Sombra Negra", existiendo la posibilidad de que se haya operado nada más un cambio de nombre, no sustancial en su estructura jerárquica-funcional. Según el informe del Grupo Conjunto, en el año de 1993, se encontraron en San Miguel volantes con el texto: "*Organización Maximiliano Hernández Martínez. Contra la delincuencia por una patria mejor. Y con la ayuda del pueblo lograremos la paz*". Asimismo, se tuvo conocimiento de la existencia del "*Movimiento Pueblo Unido contra la delincuencia*", el cual contaba con el beneplácito de un funcionario público departamental; circunstancia esta última que no pudo ser establecida.

Por tanto, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, *declara y resuelve*.

(I) Los asesinatos y amenazas de muerte, cuya autoría ha asumido públicamente el grupo armado clandestino autodenominado "La Sombra Negra" contra diversos ciudadanos, constituyen claras violaciones al derecho de la vida de las víctimas y al derecho de la seguridad de todos los ciudadanos de El Salvador, más graves aún cuando son dirigidas a las autoridades que poseen la responsabilidad constitucional de administrar justicia, so pretexto, en este último caso, de combatir el delito ante la ineficacia del poder judicial, cuando tales funciones punitivas sólo corresponden al Estado por mandato constitucional. Las razones que el citado grupo armado clandestino ha hecho públicas en términos de justificar los asesinatos cometidos se refieren a críticas al funcionamiento, legitimidad y eficacia de las instituciones del Estado de derecho, responsables de investigar, perseguir y sancionar el delito.

(II) No obstante las declaraciones de testigos sobre aparentes conexiones y vínculos directos entre el autodenominado "Comando Sombra Negra" y agentes de la Policía Nacional Civil de San Miguel, el análisis de dichos testimonios junto a los resultados de las investigaciones efectuadas hasta el momento, no conducen a señalar la responsabilidad directa de agentes del Estado, particularmente de miembros de la Policía Nacional Civil de San Miguel, en las ejecuciones sumarias y arbitrarias a que se refiere la presente resolución. Por las mismas razones, el estado de las investigaciones hasta el momento, tampoco permiten destacar que determi-

nados agentes hayan podido actuar con permisividad en relación a los asesinatos ejecutados en los señores *José Javier Rodríguez Martínez* y *Miguel Angel Romero*. En atención a lo expuesto, la Procuradora estima como una obligación imperativa que la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Organismo Judicial procedan a una exhaustiva e independiente investigación para reunir las evidencias que permitan identificar a los autores materiales e intelectuales de los asesinatos, sus móviles y la existencia o no existencia de responsabilidad por acción u omisión de agentes de la Policía Nacional Civil en los hechos punitivos que se han dejado mencionados. En mérito a lo anterior señalado, la Procuradora decide mantener el caso abierto y continuar la investigación.

(III) El hecho que hasta el momento las investigaciones policiales y judiciales no lleguen a señalar inequívocamente a los responsables de dichas ejecuciones y la manera poco diligente y transparente con que se ha procedido en la investigación del delito, acarrea responsabilidad al mismo Estado por el incumplimiento del deber de garantía en la investigación de violaciones al derecho de la vida. En ese sentido, la Procuradora *recomienda a las autoridades de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y del Organismo Judicial para que conduzcan las investigaciones de manera eficiente, seria y en estricto cumplimiento de la ley y referidos, tanto al derecho interno como al derecho internacional en la parte relativa a los derechos humanos aplicable en El Salvador, conforme al mandato constitucional.*

(IV) La Procuradora cumple con recordar a las autoridades competentes que la responsabilidad de investigar por parte del Estado debe asumirse en cualquier caso y con mayor rigor cuando se trata de asesinatos cometidos por grupos clandestinos, cuyas características

delictivas, conforme al patrón histórico de su actuación en El Salvador, está encaminado precisamente a dificultar las investigaciones y a esconder a los autores intelectuales y a configurar situaciones de impunidad.

(V) La Procuradora recomienda al Ministro de Seguridad Pública y al director de la Policía Nacional Civil, que efectúen una profunda, seria e independiente investigación del personal de la Policía Nacional Civil a efecto de esclarecer las hipótesis que han dado fundamento a una supuesta responsabilidad en los hechos por parte de agentes de esa institución. Esta investigación debe realizarse también como un acto de transparencia de la conducta institucional de la Policía Nacional Civil que, conforme al Artículo 23 de su ley de creación, tiene por finalidad "proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos en todo el territorio nacional".

(VI) La Procuradora recomienda al señor director de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de las actuaciones judiciales a que hubiere lugar, efectuar la investigación y deducir las responsabilidades del caso a los agentes que dejaron en libertad a los imputados de sobrenombre "Torta" y "El Enano", quienes habían sido capturados momentos antes de ocurrir el ataque del autodenominado "Comando Sombra Negra" en el lugar de los hechos.

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos solicita la citada investigación en orden a lo dispuesto en el Artículo 34 de la ley de la Policía Nacional Civil.

(VII) Hágase saber.

San Salvador, 22 de julio de 1995.